

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2892 Resolución de 28 de mayo de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 21 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 21 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 28 de mayo de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia

En Murcia, a 21 de mayo de 2020

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr., don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 8 de mayo de 2020.

Y de otra, la Excm. Sra., doña Isabel Tovar Zapata, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación de los farmacéuticos ejercientes en Oficina de Farmacia, en sus distintas modalidades, en las Oficinas de Farmacia abiertas en esta Comunidad Autónoma, autorizada para ello por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, de fecha 30 de enero de 2020.

Exponen

I.- El Real Decreto 75/1990, de 19 de enero, con las modificaciones introducidas en el Real Decreto 5/1996, de 15 de enero, regula el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos. Este tipo de tratamiento se puede realizar por centros, servicios sanitarios públicos o privados, o facultativos debidamente acreditados para ello por la Consejería de Salud.

II.- El Servicio Murciano de Salud desarrolla desde hace varios años con cargo a sus propios fondos un programa de sustitución de opiáceos a personas afectadas por drogodependencias a través de varios centros públicos de la red de Salud Mental y Adicciones.

III.- La legislación vigente configura a las oficinas de farmacia como establecimientos sanitarios de interés público y titularidad privada, integrados en el sistema de atención primaria donde se llevan a cabo diversas funciones básicas, que tienen un alcance muy superior al de centros de custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios. Ciertamente, en este sentido las oficinas de farmacia han tenido una presencia y tradición reconocida en la sociedad durante muchas décadas, dispensando a la población las sustancias que podían paliar su enfermedad, según los conocimientos científicos de cada época. Además, la acertada distribución geográfica de las oficinas de farmacia en la Región, garantiza el acceso a la medicación y el cumplimiento terapéutico de los pacientes a cuyo tratamiento está dirigido este Convenio.

Así, existe un histórico de colaboración de las oficinas de farmacia con la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud en la prevención y tratamiento de drogodependencias, al dispensar los opiáceos prescritos por el facultativo médico en las condiciones que se han venido determinando en cada momento, habiéndose alcanzado un gran nivel de ayuda y mantenimiento de estos pacientes.

IV.- La prescripción de los tratamientos se lleva a cabo por los facultativos de los centros o servicios de la red de Salud Mental y Adicciones del Servicio Murciano de Salud. En cuanto a la medicación utilizada, se elabora, conserva, dispensa y administra por los servicios farmacéuticos de los órganos competentes de la Administración Sanitaria, o por las oficinas de farmacia debidamente acreditadas al efecto.

V.- La experiencia acumulada en ese tiempo, ha demostrado la creciente necesidad de incrementar los dispositivos de tratamiento de sustitutivos opiáceos, mejorando su accesibilidad y disponibilidad para los ciudadanos afectados.

VI.- Con fecha 22 de marzo de 2016 se suscribió entre la Consejería de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, el *Convenio Marco de colaboración, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica*, indicando dicho Convenio, en su cláusula segunda, que la consecución de los objetivos marcados se realizará mediante la puesta en marcha de diversas líneas de actuación, que se concretará mediante el desarrollo e implantación de programas específicos o singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en cada una de las áreas que en el mismo se relacionan.

En dicho Convenio se prevé el desarrollo y potenciación de la *“oficina de farmacia como establecimiento sanitario”*, involucrado en los aspectos relacionados con la dispensación sanitaria del medicamento y el uso racional del mismo, pero también agente y partícipe activo del sistema sanitario en la atención primaria. A este respecto, se considera la existencia, entre otras, de una prestación complementaria, abierta a todas las oficinas de farmacia pero voluntaria para las mismas, relacionada con actividades o servicios de Salud Pública que el farmacéutico está legitimado a prestar por su titulación, tales como los Programas de Mantenimiento con Opiáceos Sustitutivos en el marco de los tratamientos para pacientes drogodependientes.

Así, la Cláusula V, apartado a), punto primero, del Convenio Marco de colaboración citado, prevé establecer líneas de colaboración en diferentes campos y profundizar las colaboraciones existentes en materia de dispensación de Metadona y Suboxone en las oficinas de farmacia.

VII.- Por todo lo expuesto y, con el fin de llevar a cabo este proyecto de ampliación y diversificación del programa de tratamiento con opiáceos a personas dependientes de los mismos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la dispensación de opiáceos sustitutivos en oficinas de farmacia radicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la atención a pacientes drogodependientes.

El objeto de este Convenio se extiende al protocolo adjunto como forma establecida de regular los compromisos que se establecen, abarcando las actuaciones que se realicen durante el ejercicio de 2020.

Segunda.- La participación de las oficinas de farmacia en el programa tendrá carácter voluntario pero, no obstante, el Colegio Oficial de Farmacéuticos se compromete a intentar proporcionar el máximo de cobertura a la población en todo el territorio de la Región.

Para no interferir con el resto de actuaciones sanitarias que realiza cada farmacia, se podrán establecer, por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, limitaciones al número de pacientes por oficina que se atenderán dentro del programa.

Tercera.- Los médicos de los centros de la red de Salud Mental y Adicciones del Servicio Murciano de Salud, cumplimentarán la correspondiente orden de tratamiento médico individualizado.

Cuarta.- Los farmacéuticos que participen en este Convenio mantendrán la comunicación con el equipo facultativo del centro acreditado, acerca de todas las incidencias que observen en los pacientes asignados.

Quinta.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia facilitará la elaboración y dispensación, en las oficinas de farmacia de la Región, de los tratamientos con opiáceos prescritos por los centros prescriptores del Servicio Murciano de Salud, aportando los materiales y efectos necesarios a tal fin.

Sexta.- El Servicio Murciano de Salud aportará al Colegio Oficial de Farmacéuticos la cantidad de 31.000 euros de presupuesto vigente para financiar el desarrollo del presente Convenio.

El abono de dicha aportación se producirá en dos plazos, el primer pago del 50% hasta el 30 de junio de 2020, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día en que se reúna la Comisión para dicha valoración.

El segundo pago por el 50% restante se producirá hasta el 31 de diciembre de 2020, previa justificación y aprobación por la citada Comisión de Seguimiento de las actuaciones realizadas durante el resto del ejercicio 2020. Todo ello sin perjuicio de la obligación del Colegio de presentar la correspondiente memoria y justificación económica, tal y como se prevé en la cláusula siguiente.

Séptima.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos presentará, antes del 31 de enero de 2021, memoria detallada de las actuaciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos y justificación económica del gasto realizado durante el año 2020, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, teniendo obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas. Se adjunta al presente Convenio, como Anexo, Protocolo del modo en que dicha documentación justificativa se realizará y presentará.

Octava.- Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta al menos por los siguientes miembros:

- 2 representantes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.
- 2 representantes del Servicio Murciano de Salud.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá funciones de control de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse de su ejecución, pudiendo además proponer las modificaciones del mismo.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la suscripción del presente Convenio, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula precedente, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décima.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Undécima.- El presente Convenio estará vigente hasta 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. Dicha prórroga se formalizará antes de la extinción del período de vigencia, y quedará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba expresados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Y por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, Isabel Tovar Zapata.

Anexo de la cláusula séptima del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia

Protocolo para la justificación de gasto

Se establece un protocolo basado en la reciprocidad de información dimanante del procedimiento singular que siguen los pacientes derivados por las U.A.D. o del C.A.D.

De la observación del flujograma número 1, donde se observa el circuito necesario para la primera dispensación, donde existen una serie de documentos y elementos básicos para llevar a cabo esta primera dispensación (hoja de derivación prescripción, contrato de dispensación, hojas registro de dispensaciones, etc.), de ahí obtendremos documentos que evidencien la dispensación al paciente por la Oficina de Farmacia, lo que garantiza sanitaria, jurídica y financieramente la dispensación realizada.

Igualmente, basado en el flujograma número 2, podemos ver el circuito que siguen las segundas y posteriores dispensaciones, de donde también se obtiene evidencia suficiente que permita justificar las dispensaciones realizadas bajo todos los aspectos de interés para este anexo.

También en el anexo 3, donde se establece el procedimiento para dispensación de suboxone a pacientes incluidos en el programa que da cobertura este convenio, obtendremos la evidencia a través de la fotocopia de la receta dispensada por la Oficina de Farmacia, y que previamente ha pasado por el Colegio para realizar el correspondiente visado de inspección.

Fórmula con solución de metadona:

1) La Oficina de Farmacia remitirá al COF, al inicio, y anualmente, copia del contrato de dispensación.

2) Entre el 1 y el 10 del mes de enero de cada año, el Colegio requerirá a cada una de las Oficinas de Farmacia adheridas al sistema, Hoja de dispensación firmada por el paciente del año correspondiente, donde aparecerán todas y cada una de las dispensaciones realizadas a ese paciente.

3) El Colegio realizará el cálculo del coste de la fórmula magistral de metadona prescrita por el médico de la U.A.D. o C.A.D., con arreglo al anexo B (sin límite de cantidad) del Concierto vigente entre Servicio Murciano de Salud y Colegio, por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia. Importe que será abonado a las Oficinas de Farmacia por el COF.

4) Igualmente se abonará por el COF a las Oficinas de Farmacia adheridas a este plan de dispensaciones, una cantidad fija, que no superará los 60 euros mensuales por paciente y mes.

5) El Colegio contratará los servicios de recogida de recetas de los CAD o UAD, de transporte a las Oficinas de Farmacia, recogida de información de las Oficinas de Farmacia y aquellos servicios complementarios que sean necesarios para realizar correctamente el servicio.

6) El Colegio pondrá a disposición del Convenio los medios humanos y técnicos necesarios para realizar la labor de obtención de las recetas y traslado

a las Oficinas de Farmacia, conexión y coordinación entre Paciente/Farmacia/Médico (coste indirecto).

7) Los importes anteriores serán abonados por el Colegio con cargo a la cantidad recibida del Servicio Murciano de Salud para tal fin y antes del 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda.

Dispensación de recetas de Suboxone:

Los pacientes incluidos en este programa, se benefician de no pagar la aportación del usuario en el momento de retirar el medicamento de la Oficina de Farmacia, se seguirá el siguiente procedimiento de justificación y cálculo.

1) La Oficina de farmacia dispensará y sellará la receta y la remitirá al Colegio para realizar el correspondiente visado de inspección. Una vez que se haya conseguido el visado de inspección, el COF archivará una fotocopia de dicha receta (para su inclusión en la memoria anual), y el original será facturado por el Colegio al Servicio Murciano de Salud, en la facturación ordinaria mensual.

2) El Colegio mensualmente sacará un informe de las recetas dispensadas a estos usuarios y cuantificará la aportación que han dejado de pagar los mismos a la Oficina de Farmacia, cuantificación que se abonará a la farmacia en el período de liquidación anual correspondiente.

3) El Colegio contratará los servicios de recogida de recetas de las Oficinas de Farmacia, cuantificación que se abonará a la farmacia en el período de liquidación anual correspondiente.

4) El Colegio pondrá a disposición del Convenio los medios humanos y técnicos necesarios para realizar la labor de obtención de las recetas y traslado a las Oficinas de Farmacia, conexión y coordinación entre Paciente/Farmacia/Médico (costes indirectos).

5) Los importes anteriores serán abonados por el Colegio con cargo a la cantidad recibida del Servicio Murciano de Salud para tal fin y antes del 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda.

Justificación del gasto:

El Colegio confeccionará una Memoria anual, que presentará hasta el 31 de enero del año siguiente al que corresponda el gasto, con todos los anexos que aquí se dicen, adjuntando las facturas de contratación de servicios de mensajería, papelería, correos, etc. Y un informe con justificación de costes indirectos imputados firmado por economista colegiado.